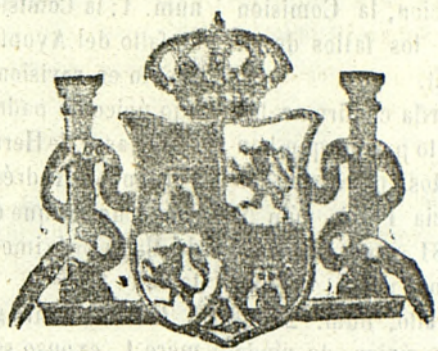


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 305.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantás Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Productos forestales. — Subasta.

A las doce del día 1.º de Diciembre próximo tendrá lugar en la casa consistorial de Rebolledo de la Torre la venta en pública subasta de 300 rollos de 36 á 50 centímetros de circunferencia, segun los modelos marcados en el monte La Mata, del pueblo de Vilela, y que darán 80 estereos de leña.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general inserto en el núm. 129 de este Boletín, correspondiente al día 13 de Agosto de este año, siendo 160 pesetas el tipo de tasacion, y dos meses el plazo para efectuar el disfrute.

Burgos 28 de Octubre de 1882.

EL GOBERNADOR,

GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del día 24 de Marzo de 1882.

(Continuacion.)

1881.—Castor Plaza Mijangos, número 2: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de viuda pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Luis Cantera Herranz, núm. 4.

Eulogio Saez y Saez, núm. 7: no habiendo comparecido á ser tallado en revision, la Comision acuerda que lo verifique el día 28 de Abril próximo.

Hipólito Artigue Robador, núm. 10: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Cosme Miranda Gonzalez, núm. 13: la Comision acuerda que comparezca á ser tallado en revision el día 28 de Abril próximo.

1880.—Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento por los cuales han sido declarados exentos en revision los mozos Calixto Mardones Gonzalez, Lucas Robador Valderrama, Vicente Regulez Gabilan, Manuel Benito Ortiz y Calixto Noceda Mijangos, números 2, 3, 4, 5 y 11 como comprendidos en el art. 92 de la ley de reclutamiento vigente.

Angel Lopez Gonzalez, núm. 12: la Comision acuerda que el Ayuntamiento revise la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre otorgada á este mozo para el día 28 de Abril próximo.

1879.—Francisco Villanueva Plaza, núm. 4: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como comprendido en el art. 92 de la ley.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Manuel Cormenzana Alonso, núm. 13.

Manuel Saez y Saez, núm. 14: la Comision acuerda que comparezca á

ser tallado en revision el día 28 de Abril próximo.

La Parte de Bureba.—1882.—Pedro Llanos y Ruiz, núm. 1: expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision le declara soldado por no asistirle la excepcion alegada.

La Comision acuerda declarar ejecutorios los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de los mozos Felipe Alonso Pajares, número 2, como hijo único de viuda pobre, y Simon Plaza Ruiz, núm. 3, como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1881.—Eugenio Fernandez Fernandez, núm. 2: la Comision le declara soldado por haber cesado la excepcion que le fué otorgada en su año de hijo único de padre sexagenario y pobre.

Gil Ruiz Espinosa, núm. 3: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de viuda pobre.

1879.—Martin Ruiz Vesga, núm. 1: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision el día 28 de Abril próximo.

Quintanaelez.—1881.—Andres Gonzalez Ojeda, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre, que sea baja en activo, y alta el núm. 2 Cándido Gomez Alonso.

Tomas Huidobro Arnaiz, núm. 3: la Comision acuerda que comparezca á ser tallado en revision el día 28 de Abril próximo.

Felipe Llanos Ruiz, núm. 5: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que ha sido declarado exento en revision dicho mozo como hijo único de viuda pobre.

Santa Cruz de Juarros.—1882.—José Velasco Burgos, núm. 5: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el día 1.º de Mayo próximo.

1879.—Manuel Ortiz Revuelta, núm. 5: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho

mozo como hijo único de viuda pobre.

Palazuelos de la Sierra.—1882.—Casimiro Lázaro Garcia, núm. 4: la Comision acuerda que el Ayuntamiento falle categóricamente acerca de la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre para el día 1.º de Mayo próximo.

1880.—Juan de Dios Manero Gonzalez, núm. 3: la Comision acuerda que el Ayuntamiento revise la excepcion de este mozo para el día 1.º de Mayo próximo.

Revilla del Campo.—1882.—Felipe Alvarez Benito, núm. 2: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el día 1.º de Mayo próximo.

Antonino Lopez Ortega, núm. 3: la Comision acuerda declarar ejecutorio el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de este mozo como hijo único de padre impedido y pobre.

Alejandro Palacios Hernando, núm. 4: la Comision le declara soldado por no asistirle la excepcion de hermano de soldado que alegó.

1879.—Benito Gomez Gimenez, número 3: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que ha sido declarado exento en revision dicho mozo como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Atapuerca.—1882.—Justo Garcia Sedano, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Ceferino Ruiz Lopez, núm. 4, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le considera ejecutorio.

Julian Ruiz Lopez, núm. 5: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el día 17 de Junio próximo.

Barrios de Colina.—1882.—La Comision acuerda declarar ejecutorios los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de los mozos

Pablo Alvarez Perez, núm. 1, como hijo único de padre sexagenario y pobre, Calixto Casto Ortega, núm. 2, como hijo único de padre impedido y pobre, é Isaac Gonzalez Gonzalez, núm. 3, como hijo único de viuda pobre.

Mariano Colina Alvarez, núm. 5: la Comision acuerda declarar ejecutorio el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de este mozo como hijo único de viuda pobre.

Matias Perez Palacios, núm. 6, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le considera ejecutorio.

1880.—Juan Perez Palacios, número 6: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision el dia 1.º de Mayo próximo.

Ontoria de la Cantera.—1882.—Victor Perez Diez, núm. 3, y Santiago Gonzalez Reoyo, núm. 4: la Comision acuerda declarar ejecutorios los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de estos mozos como hijo único de padre impedido y pobre el primero y como hijo único de viuda pobre el segundo.

Liborio Reoyo Diez, núm. 5: la Comision le declara recluta comprendido en los artículos 92 y 88 de la ley.

1881.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento en virtud de los cuales han sido declarados exentos en revision los mozos Estanislao Lopez Lopez, núm. 1, y Cirilo Benito Santiago, núm. 5.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Domingo Diez Perez, núm. 2 de 1880.

1879.—Angel Lopez Arribas, número 3: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 1.º de Mayo próximo.

Arlanzon.—1881.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Vicente Pascual Barriomiron, núm. 3, y Miguel Reoyo Hernando, núm. 5, como comprendidos en el art. 92 de la ley.

1879.—Eugenio Lázaro Villamudria, núm. 4: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision el dia 1.º de Mayo próximo.

Rubena.—1881.—Aquilino Castilla Castilla, núm. 1: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que ha sido declarado exento en revision dicho mozo como hijo único de viuda pobre.

1880.—No habiendo comparecido á ser reconocidos en revision los mozos Julian Ibeas Castilla, núm. 1, y Antonio Castilla Ortega, núm. 2, la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 1.º de Mayo próximo.

Urrez.—1882.—Florencio Conde Pineda, núm. 1: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 1.º de Mayo próximo.

José Pascual Garcia, núm. 3, y Ma-

nuel Garcia Ortega, núm. 4: habiendo sido declarados soldados por el Ayuntamiento sin reclamacion, la Comision considera ejecutorios los fallos de la corporacion municipal.

La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Valeriano Garcia Perez, núm. 2 del reemplazo de 1881 como hijo único de padre impedido y pobre, y Santiago Gonzalez Delgado, núm. 2 del de 1880, como hijo único de viuda pobre.

Villorove.—1882.—Victor Hernando Pineda, núm. 1: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 17 de Mayo próximo.

Ramon Arceredillo Pineda, núm. 2: la Comision acuerda declarar ejecutorio el fallo del Ayuntamiento que declaró exento á dicho mozo como hijo único de viuda pobre.

Marcelino Santa Cruz Gonzalez, número 4, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado por no ser único en sentido legal.

1881.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que fueron declarados exentos en revision los mozos Manuel Pascual Pino, núm. 4, y Ramon Mena Mata, como comprendidos en el art. 92 de la ley.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Darío Martinez Arceredillo, núm. 7, que se halla en las mismas circunstancias que los anteriores.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Ignacio Riaño y Riaño, núm. 5 por el cupo de Cerezo de Riotiron, Buenaventura Rebolleda Garcia, núm. 7 por el Oña, y Guillermo Manzanedo Gil, núm. 2 por el de Aguilar de Bureba, todos del reemplazo de este año, la Comision acuerda que se expidan á favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 24 de Marzo de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas del dia 25 de Marzo de 1882.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas siguientes:

Riocerezo.—1882.—Julian Garcia Diez núm. 2: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia como voluntario en el Ejército para el dia 1.º de Mayo próximo.

Faustino Morquillas Ramirez, número 3: la Comision acuerda declarar ejecutorio el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de este

mozo como hijo único de viuda pobre.

1881. Anselmo Gonzalez Gonzalez, núm. 1: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de padre impedido y pobre.

Villasur de Herreros.—1882.—Juan Fernandez Andrés, núm. 4: la Comision acuerda que comparezca el dia 1.º de Mayo próximo con el objeto de ser tallado.

1881.—Santiago Maté Arnaiz, número 1, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento sin que nadie apelara de dicho fallo, y la Comision acuerda confirmarle.

1880.—Estéban Pablo Alvarez, número 7: igual acuerdo adopta la Comision respecto de este mozo como comprendido en los artículos y 92 88 de la ley de reclutamiento vigente.

1879.—Benito Escolar Arnaiz, número 5: la Comision acuerda que el Ayuntamiento revise la excepcion de hijo único de viuda pobre para el dia 1.º de Mayo próximo.

Cubillo del Campo.—1882.—Joaquin del Amo Garcia, núm. 3: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 17 de Junio próximo.

1881.—Angel Heras Garcia, número 1: la Comision acuerda confirmar el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de este mozo como hijo único de viuda pobre.

Vicente Saldaña Arribas, núm. 6: la Comision acuerda que comparezca á ser tallado en revision el dia 1.º de Mayo próximo.

Agés.—1882.—Diego Izquierdo Perez, núm. 1: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 1.º de Mayo próximo.

Julian Martinez Garcia, núm. 2: la Comision acuerda que el Ayuntamiento falle la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre para el dia 1.º de Mayo próximo.

1881.—Juan Garcia Almendres, número 7: la Comision acuerda que comparezca á ser tallado en revision el dia 1.º de Mayo próximo.

1880.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Cándido Gomez Rubio, núm. 4, como hijo único de padre sexagenario y pobre, y Marcos Rojo Moral, núm. 6, como hijo único de viuda pobre.

1879.—Victor Minguez Moral, número 1: así bien acuerda la Comision confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Barrios de Bureba.—1881.—Miguel Barrio Fernandez, núm. 1, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie apelara de dicho fallo, y la Comision acuerda confirmarle.

1880.—Pedro Lopez Alonso, número

2: habiendo fallecido, la Comision acuerda prevenir al Alcalde remita la oportuna certificacion de óbito para el dia 1.º de Mayo próximo.

Vicente Alonso Martinez núm. 5, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de justificar dicha excepcion para el dia 28 de Abril próximo.

Apolinario Gomez Ruiz, núm. 6: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de viuda pobre.

1879.—Bruno Valderrama Fernandez, núm. 2: igual acuerdo adopta la Comision respecto de este mozo por hallarse en las mismas circunstancias que el anterior.

Natalio Marquina Amezaga, núm. 4: la Comision acuerda que el Ayuntamiento revise la excepcion de hermano de soldado otorgada á este mozo para el dia 28 de Abril próximo.

Carcedo de Burgos.—1880.—Robustiano Saez Garcia, núm. 3: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de viuda pobre.

Modubar de la Emparedada.—1882.—Paulino Gonzalez Ortega, núm. 1, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de justificar la pobreza de un hermano casado para el dia 1.º de Mayo próximo.

Lucio Fernandez Martin, núm. 2, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: la Comision le declara soldado por no ser único en sentido legal.

Saturnino Miguel Cañizar, núm. 1: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 1.º de Mayo próximo.

Cirilo Ausin Saiz, núm. 3: la Comision le declara exento como hermano de soldado, que se le dé de baja, y de alta á Gregorio Saiz Garcia, núm. 5, y que se prevenga al Ayuntamiento revise esta excepcion para el dia 1.º de Mayo próximo.

Juan Castro Conde, núm. 4, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento sin que nadie apelara de dicho fallo, y la Comision acuerda confirmarle.

Quintanilla San Garcia.—1881.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Juan Diez Caño, núm. 3, Pio Gonzalez Saez, núm. 6, y Venancio Lozano Calle, núm. 7, como hijos de viuda pobre.

Gabriel Caño Diez, núm. 8: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 28 de Abril próximo.

Juan Saez y Saez, núm. 1, y Atanasio Hermosilla Saez, núm. 4, la Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido

declarados exentos en revision dichos mozos como hijo único de padre impedido y pobre el primero y el segundo como hijo único de viuda pobre.

Fausto Martínez Bargas, núm. 5. la Comision le declara soldado por haber cesado la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre, y que ingrese en el Ejército activo sin que cause baja por no hallarse cubierto el cupo de dicho pueblo.

1879.—Julian Caño Gonzalez, número 2: no habiendo revisado el Ayuntamiento la excepcion de hijo único de viuda pobre otorgada á este mozo, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 28 de Abril próximo.

José Berga Peña, núm. 5: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de viuda pobre.

Cillaperlata.—1882.—Cándido Parayuelo Bergado, núm. 1: la Comision acuerda declarar ejecutorio el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de este mozo por seguir manteniendo á un hermano huérfano.

Pedro Mijangos Fernandez, núm. 2, expuso mantener á una hermana huérfana: la Comision le declara soldado por ser la hermana de 27 años y no estar impedida para el trabajo.

Abdon Bergado Bergado, núm. 4: la Comision acuerda declarar ejecutorio el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de este mozo como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1881.—Bonifacio Cereceda Perez, núm. 1: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de viuda pobre.

Juan Almendres Perez, núm. 2: la Comision acuerda que el Ayuntamiento revise la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre y comparezca el mozo el dia 28 de Abril próximo con el objeto de ser tallado.

1879.—Juan Cereceda Bergado, núm. 1, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento sin que nadie apelara de dicho fallo, y la Comision acuerda confirmarle.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Tomás Palacios Almendres, núm. 2.

Bugedo.—1882.—Laureano Tobalina Garcia, núm. 1: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 28 de Abril próximo.

1880.—Nicolás Fuente Barron, núm. 1: la Comision acuerda confirmar el fallo de exencion dictado en revision por el Ayuntamiento en favor de este mozo por haber justificado que sigue manteniendo á una hermana huérfana.

1879.—Eulogio Presa Arciniega, núm. 1, expuso mantener á dos hermanas huérfanas: el Ayuntamiento le declaró exento sin que nadie apelara de dicho fallo, y la Comision acuerda confirmarle.

Solas de Bureba.—1882.—Angel Garcia Conde, núm. 1: hallándose preso en la cárcel de La Guardia, la Comision acuerda oficiar al Sr. Juez de primera instancia de dicho partido á fin de que remita testimonio de la sentencia ejecutoria tan pronto como recaiga.

Braulio Diez Serna, núm. 2, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 28 de Abril próximo.

1881.—Lino Ruiz Torre, núm. 2: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Manuel Conde San Cebrian, núm. 2: la Comision acuerda que comparezca á ser tallado en revision el dia 28 de Abril próximo.

1879.—José Garcia Arce, núm. 1: la Comision acuerda que el Ayuntamiento revise la excepcion de hermano de soldado otorgada á este mozo para el dia 28 de Abril próximo.

Cardenadijo.—1882.—Julian Arribas Fuente, núm. 1: la Comision le declara recluta comprendido en el art. 88 de la ley, y que se reclame el certificado de existencia como voluntario en el Ejército.

Gabriel Anton Nuño, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo único de viuda pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Hipólito Alonso Calvo, núm. 5, que expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre.

1881.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Cándido Rodrigo Calvo, núm. 4 y Cirilo Rodrigo Calvo núm. 6, como hijos de padre sexagenario y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Gregorio Calvo Gonzalez, núm. 2, del reemplazo de 1879.

Galbarros.—1882.—Felipe Santa Maria Alonso, núm. 1: la Comision le declara exento como comprendido en los artículos 88 y 92 de la ley.

1880.—Julian Alonso Guilarte, número 1: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de viuda pobre.

1879.—Asi bien acuerda la Comision confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision al mozo Eladio Fuente Renedo, núm. 2, como hijo único de padre impedido y pobre.

Cardenuela Riopico.—1880.—La Comision acuerda tambien confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Julian Ureta Bravo, núm. 1, como hijo único de viuda pobre, y Valentin Diez y Saiz, núm. 2, por haber justificado la misma excepcion.

Urrez.—1880.—Ramon Martinez Alegre, núm. 5, que se halla sirviendo

en el Ejército: un interesado expuso á su nombre que á este mozo le habia sobrevenido la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre: la Comision le declara pendiente de justificar la pobreza del padre para el dia 1.º de Mayo próximo.

Villamel de la Sierra.—1881.—Andrés Hernando Pinedo, núm. 1: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de viuda pobre.

1880.—Antonio Echevarría Heras, núm. 2, no habiendo comparecido á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 1.º de Mayo próximo.

La Molina de Ubierna.—1881.—Eusebio Conde Carrera, núm. 2, y Lorenzo Moradillo Gonzalez, núm. 5: la Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision dichos mozos como hijos de padre sexagenario y pobre.

1880.—Ciriaco de la Viuda Saez, núm. 1: habiendo fallecido, la Comision acuerda prevenir al Alcalde remita la fe de óbito de dicho mozo para el dia 1.º de Mayo próximo.

1879.—Ramon Martinez Moradillo, núm. 4: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de padre impedido y pobre.

Quintanarraz.—1882.—Julian Rodriguez Garcia, núm. 1, expuso ser hijo único de viuda pobre y tener un hermano en el Ejército: la Comision le declara soldado por hallarse dicho hermano en situacion de recluta disponible.

1881.—José Rodriguez y Rodriguez, núm. 1: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de padre sexagenario y pobre.

(Se continuará.)

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Francisco Dechent y Trigueros, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Angel Santos Martin, vecino de Renuncio, calle del Arrabal, núm. 7, de 35 años de edad, se ha presentado demanda de solicitud de que se le incluya en las listas electorales del distrito como contribuyente por mas de 25 pesetas por territorial para el Tesoro. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia como se dispone en el art. 28 de la ley electoral.

Dado en Burgos á 27 de Octubre de 1882.—Dr. Francisco Dechent.—Por mandado de S. Sria., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Juan Arias, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Castrogeriz,

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Mariano Gabarri Vargas, natural y vecino de la ciudad de Salamanca, de 51 años de edad, casado con Pascuala Gabarri, gitano, tratante en caballerías, cuyas señas particulares son estatura baja, color bueno, megilla abultada, ojos azules, barba entereja, pelo castaño, nariz regular, boca id., tiene una beruga en la frente, viste blusa color de chocolate, pantalon de paño de corte, faja negra, chaleco blanco á cuadros, calzado de alpargatas, y sombrero hongo con ala ancha; y á Aquilino Romero Gabarri (a) Redondo, natural de Palencia, sin domicilio fijo, de 47 años de edad, casado con Celestina Gimenez, gitano, tratante en caballerías, cuyas señas particulares son estatura regular, color moreno, cara redonda, pelo y barba negra algo canosa; viste chaqueta blanca de mahon y pantalon de lo mismo á rayas, calzado de alpargatas, y sombrero hongo á la cabeza, los cuales sugetos se hallan procesados por hurto de patatas; y mediante no haber comparecido en el Juzgado en los períodos que se les ordenó, se les cita, llama y emplaza por medio de la presente y término de diez dias para que se presenten en este Juzgado á fin de practicar diferentes diligencias en mencionada causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y encargo en nombre de S. M. el Rey á todas las autoridades civiles y militares que donde sean habidos expresados sugetos dispongan la conduccion de los mismos á este Juzgado.

Dado en Castrogeriz á 26 de Octubre de 1882.—Juan Arias.—Por mandado de Su Sria., Tomás Franco.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

del distrito de Buenavista de Madrid.

D. Esteban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Sesé y Faulo, hijo de José y de Antonia, de 18 años de edad, natural de Briviesca, guarnicionero, de color moreno, pelo castaño, ojos negros, nariz y boca regulares, sin pelo de barba, viste bastante mal, que parece habitó en la casa núm. 11 de la calle de Lavapies de esta Capital, para que dentro del término de nueve dias,

á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra el mismo en la causa que ya le consta se le sigue en este Juzgado por robo, bajo apercibimiento si no comparece de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades y sus agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado sugeto, y de ser habido lo dejen en la cárcel de hombres de este partido á disposicion de mi autoridad.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1882.—Esteban de la Malla.—El actuario, Ramon Clemente y Lázaro.

JUZGADO MUNICIPAL

de Castrogeriz.

D. Celso Tardajos de Ayo, Juez municipal suplente de esta villa de Castrogeriz y su término, en funciones por hallarse enfermo el propietario,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en este dia en ejecucion de la sentencia recaída en juicio verbal civil celebrado entre Juan y Francisco Gutierrez de los Mozos, vecinos el primero en Vallunquera y el último en Valbonilla, ambos de este término municipal, se sacan á primera pública subasta las fincas que, radicantes en expresado término y pueblo ya citado de Valbonilla, á continuacion se deslindan:

1.^a Un majuelo al camino de Astudillo ó al Palomar, de 2 cuartas de cabida, 6 áreas, surca Norte camino, Sur otro de Cipriano Gutierrez, Poniente otro de Pedro de los Mozos, y Oriente colmenar de Gerónimo Delgado, tasado en 115 pesetas.

2.^a Otro majuelo á Cortines, de cuarta y media 4 áreas 50 centiáreas, surca Norte de Marta Gutierrez, Sur del ejecutante Juan, Oriente de Felix Castaño, y Poniente de Pedro de los Mozos, en 62 pesetas 50 céntimos.

3.^a Y una tierra á Carrasquillo, de una obrada, 36 áreas, surca Norte de Vicente Delgado, Sur camino, Oriente de Alejandro Gutierrez, y Poniente de Celestino Minguez, en 75 pesetas.

El remate tendrá lugar en los estrados de mi Juzgado á las doce de la mañana del dia 18 de Noviembre próximo, y solo se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion dada á las fincas, siempre que el licitador deposite previamente en metálico en la mesa del Juzgado por lo menos el 10 por 100 de dicho tipo de subasta, de cuyo depósito se exceptúa al acreedor.

No se tienen presentes los títulos de mencionadas fincas ni consta su libertad, porque no está inscrito el dominio de ellas á favor del ejecutado, quien parece las adquirió por herencia de sus finados padres, debiendo procederse en cuanto á este extremo segun

dispone el párrafo 2.^o del art. 1897 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate.

Dado en Castrogeriz á 25 de Octubre de 1882.—Celso Tardajos.—Por su mandado, José Cascajares.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

FERIA DE SAN MARTIN. 1882.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad la concurrida feria de ganados MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferrial, la distribucion de los siguientes

PREMIOS:

Uno de 250 pesetas (1000 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 250 pesetas (1000 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 250 pesetas (1000 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la mejor potra ó potro de quince meses.

Los dueños de ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el dia 13, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del dia 12, con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Al mismo tiempo de hacerse la inscripcion se presentará certificado expedido por el Alcalde del pueblo de la vecindad del dueño, en el que se haga constar que el ganado es de su pertenencia.

Burgos 21 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta.

Alcaldía de Carcedo de Burgos.

El dia 24 del que rige desaparecieron de la casa paterna sin consentimiento de sus padres los jóvenes Pedro Arnaiz y Bienvenido Barona, cuyas señas se insertan á continuacion. En su

virtud ruego á las autoridades que en caso que sepan su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Carcedo de Burgos 26 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Eugenio Gonzalez.

Señas de Pedro Arnaiz.

Edad 18 años, estatura regular, delgado de cuerpo, pelo negro, ojos al pelo, barba nada, color trigueño, boca regular; viste pantalon, chaleco y chaqueta de sayal en buen uso, boina azul y calzado de albarcas: no lleva cédula personal.

Señas de Bienvenido Barona.

Edad 18 años, estatura baja, grueso de cuerpo, pelo castaño, ojos grandes y rojos, barba nada, boca grande, color pardo; viste anguarina y pantalon de sayal en buen uso, gorra con visera, elástico de lana y calza albarcas: no lleva cédula personal,

Comisaría de guerra de Burgos.

El Comisario de guerra Inspector de utensilios militares de esta plaza

Hago saber: que habiéndose verificado sin resultado alguna la primera convocatoria de proposiciones libres para la contratacion del lavado de ropas de la Factoria de utensilios de esta plaza, se convoca, en virtud de orden de ayer del Sr. Intendente militar de este distrito, á una segunda que tendrá lugar en esta Comisaría de guerra, sita en el ex-convento de San Francisco de esta Ciudad, á las diez de la mañana del dia 15 de Noviembre próximo venidero. En dicho acto regirá el mismo pliego de condiciones que en los anteriores, y las proposiciones se sujetarán á los precios límites rectificados y modelo de proposicion que al final se estampan y deberán presentarse extendidas en papel del sello de oficio, sin enmiendas ni raspaduras, y acompañadas del talon de depósito de 694 pesetas 41 céntimos, media hora antes de la señalada, á la Junta receptora de proposiciones.

Precios límites.

	Pesetas.
Por el lavado de cada sábana.	0'41
Por el id. de cada funda de cabezal.	0'06
Por el id. de cada jergon.	0'10
Por el id. de cada cabezal.	0'05
Por el id. de cada manta.	0'10
Por el id. de cada capote de centinela.	0'10

Burgos 28 de Octubre de 1882.—Justo Barbero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., segun cédula personal núm..., que acompaña, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, núm... correspondiente al dia... de... del presente

año, se compromete á verificar el lavado de ropas sucias de la Factoria de utensilios de dicho punto, por término de un año y seis meses mas si conviniere á la Administracion, con sujecion á las condiciones del referido pliego y á los precios que al final se estampan, acompañando como garantía de mi oferta el talon de depósito de 694 pesetas 41 céntimos.

Pesetas.

Por cada sábana, tantos céntimos

de peseta (en letra)

Por cada jergon, id. id. (id)

Por cada manta, id. id. (id)

Por cada cabezal, id. id. (id)

Por cada funda de cabezal, id.

id. (id)

Por cada capote de centinela, id.

id. (id)

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios particulares.

Molinos en arriendo.

El dia 10 de Noviembre próximo á las doce de la mañana se arrendarán dos molinos harineros sitos en Lerma, cuyos pliegos de condiciones y demás pueden los á quienes interese ver en aquella villa, los que facilitará su dueño D. Juan Gutierrez Rozas.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE D. LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ.

Huerto del Rey, núm. 16, 2.^o

A los Ayuntamientos.

Segun circular publicada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el Boletin número 151, ha nombrado y continuará nombrando delegados de su Autoridad para la formacion de cuentas municipales.

Esta Agencia tiene montado un servicio especial para la formacion de las mismas, la cual puede dar concluidas en el término de 48 horas hasta trece cuentas, que es el mayor número en que pueden hallarse en descubierto, en la seguridad de que encontrarán la indicada prontitud y economia. —5

No mas niebla ni tizon en los trigos.

En la Farmacia y Droguería de Barriocanal se sigue expendiendo como en años anteriores el sulfato de cobre, ó piedra lipiz, que tan buenos resultados viene dando en la agricultura para evitar la niebla ó tizon en los granos, en paquetes de media, una y dos libras con su instruccion. 6—15

Molino en venta ó en arriendo.

Se vende ó arrienda un molino harinero situado en Hormaza, titulado de Arriba, tiene dos piedras, limpia para el trigo y cernido, aguas abundantes y permanentes todo el año, habitaciones de vivienda, pajar, huerta y dos tierras que lo circulan, cavida la una de 14 celemines, y la otra 7 celemines. La maquinaria es nueva, y el edificio moderno. Informarán, Avellanos, número 2, principal izquierda, Burgos; y en Hormaza, el cirujano D. Bernardo Garcia. 2—3

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.